



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

## M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001  
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

### PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

001

15 ENE. 2018

OTORGAR	
NEGAR	x

A: GERMAN CUERVO HERRERA Representante legal: Instituto de Hermanos del Sagrado Corazón – Arquidiócesis de Bogotá	C.C. No. 79.331.895 de Bogotá NIT: 860.007.766-5
--	---

OBRA	Intervención del andén localizado frente a los predios: calle 61 No16-21 al 83, Carrera 16 No. 60-55, carrera 17 No 60-28 al 70 y calle 60 No 16-50 al 60 (de conformidad con la manzana catastral 007203031 de la localidad de Teusaquillo
DESTINACION	Construcción del andén
URB/BARRIO/DLLO	"Urbanización de Laboratorios CUP"
PLANO URBANÍSTICO	99/4
ÁREA A OCUPAR Y/O INTERVENIR (m <sup>2</sup> )	1.125,70 M2

De acuerdo con las especificaciones de diseño y construcción contenidas en los planos:

PLANO N°	CONTENIDO
000(1/5)	Localización General – Corte Tipo Andenes
001(2/5)	Planta General de Andenes
002(3/5)	Planta Despiece Andenes
003(4/5)	Planta Despiece de Andenes
004(5/5)	Tipo Andenes
SDP-1	Levantamiento Topográfico
SDP-2	Levantamiento Fotográfico

ADEMÁS DE LOS PLANOS CITADOS, FORMAN PARTE DE ESTA LICENCIA:

Radicado (s): 1-2017-51523, 2-2017-49994, 1-2017-56963, 2-2017-58500, 1-2017-67809.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

## M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001  
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

### CERTIFICACIONES

DOCUMENTO	REQUIERE		NÚMERO	FECHA
	SI	NO		
Certificación del DADEP	SI	NO	NA	
Acta de Concepto Técnico IDR (Parques)	SI	NO	NA	
Concepto SDP (Reservas viales)	SI	NO	NA	
Conceptos SDP (Consulta jurídica)	SI	NO	NA	
Otro: Acta reunión Jardín Botánico	SI	NO	NA	

### CERTIFICACIONES EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS Y OTRAS ENTIDADES

DOCUMENTO	REQUIERE		NÚMERO	FECHA
	SI	NO		
Concepto Gas Natural Decreto 1077 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X	NO	10150224-330-2017	05/06/2017
Concepto CODENSA Decreto 1077 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X	NO	Radicado solicitud No. 01949659 /06260619 No. Respuesta 06342787	15/06/2017 02/08/2017
Concepto Acueducto Decreto 1077 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X	NO	S-2017-101703 32300-2017-0484	16/06/2017
Concepto ETB Decreto 1077 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X	NO	ETB 320170032721 220170034183	10/08/2017
Concepto IDU	SI	NO		
Concepto DADEP	SI	NO		
Concepto IDR	SI	NO		
Concepto SDA	SI	NO		
Concepto JBJCM	SI	NO		



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

## M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001  
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

5 En cuanto a la propuesta anexa a su solicitud y conforme con lo establecido en la Cartilla de Andenes (Decreto Distrital 561 de 2015) y en la Cartilla de Mobiliario (Decreto Distrital 603 de 2007), se informa que se debe dar cumplimiento con el diseño de las diferentes franjas contenidas en los mencionados decretos, señalándolas y acotándolas en el diseño.

6 Las rampas vehiculares deben ajustarse a lo establecido en la Cartilla de Andenes – Decreto 561 de 2015 y ser claramente identificable con las de la cartilla, así mismo debe ajustarse las dimensiones de anchos y largos máximos y/o mínimos establecidos, e indicar la localización precisa con los accesos vehiculares aprobados en la licencia de construcción.

7 Conforme con lo establecido en la Cartilla de Andenes, se requiere dar cumplimiento al diseño de los vados propuestos, por cuanto no se ajustan a lo indicado en la cartilla de andenes, respecto a localización, ubicación, cantidades, dimensiones, diseños de esquina, etc., lo anterior, por cuanto se plantean vados sin la justificación técnica desde el punto de vista de tránsito y con lo encontrado en sitio.

8 Anexar el diseño en un disco compacto (CD) que contenga el Proyecto a realizar sobre la zona de uso público en versiones compatibles con formatos de la SDP.

### REQUERIMIENTO JURIDICO

No tiene.

Mediante oficio con radicado No. 1-2017-67809 del 06 de diciembre de 2017, el solicitante dio respuesta "Entrega respuesta observaciones radicado 1-2017-51523", aportando los documentos referidos en dicho oficio. La Dirección del Taller del Espacio Público de la Secretaria Distrital de Planeación realizó la revisión y estudio de la respuesta al acta de observaciones y correcciones, así como a los documentos y certificaciones aportados en la respuesta a los requerimientos, y determina lo siguiente: ASPECTO URBANÍSTICO Revisados los documentos para el trámite de la solicitud de licencia de intervención y ocupación de espacio público, para el frente de los predios de la calle 61 No16-21 al 83, Carrera 16 No. 60-55, carrera 17 No 60-28 al 70 y calle 60 No 16-50 al 60 (de conformidad con la manzana catastral 007203031), contenidos en el plano urbanístico 99/4 de la "Urbanización de Laboratorios CUP", Localidad de Teusaquillo de Bogotá D.C, no se dio cabal cumplimiento a los numerales 1, 2, 3, 4 y 6 del Acta de Observaciones – radicación 2-2017- 58500 del 24 de octubre de 2017, por cuanto lo presentado no cumple con lo solicitado en los siguientes términos: respecto al punto uno -1-, no se ajustó totalmente el formato M-FO-20 Literal E, numeral 49 (espacio reservado para copia parcial reciente del plano urbanístico), conllevando al mal diligenciamiento del Formato M-FO-020 y por consiguiente al incumplimiento de lo establecido en los artículos 2.2.6.1.2.1.1 y 2.2.6.1.2.1.7 del Decreto 1077 de 2015, referente a la radicación en legal y debida forma. Respecto a los punto dos -2-, tres -3- cuatro -4- y seis -6-, No se adjuntó copia del plano de la licencia de construcción aprobada por el Curador Urbano, donde se aprobó el acceso vehicular y las zonas de parqueadero por la calle 60, por cuanto los planos anexos AG-101 "Planta Sótano" y AG-102 Planta Primer Piso" correspondientes a la licencia de construcción LC-5-0373 del 19 de julio de 2016, no indican que este acceso vehicular haya sido aprobado por la mencionada calle, lo anterior de conformidad con lo solicitado en el marco del parágrafo 2 del artículo 2.2.6.1.2.1.1 del Decreto 1077 de 2015., lo anterior no corresponde con lo diseñado en el proyecto motivo de estudio (según planos), por cuanto este propone rampa de acceso vehicular por esta vía, identificada como "Rampa Vehicular Tipo B-10. Del anterior análisis técnico Adelantado por la Dirección del Taller del Espacio Público en cumplimiento a las funciones asignadas por medio del Decreto Distrital No. 016 de 2013, SE NIEGA la solicitud de licencia de intervención y ocupación de espacio público para la intervención del andén, frente



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

## M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001  
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

Registro Fotográfico	SI	NO	Plano SDP – 2 (2/2)	
	X			

### Observaciones del arquitecto/arquitecta Dirección Del Taller Del Espacio Público al proyecto:

Mediante Radicaciones No: 1-2017-51523 del 13 de septiembre de 2017 y 1-2017-56963 del 10 de octubre de 2017, la solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público, formulada mediante radicado 1-2017-51523 del 13 de septiembre de 2017, fue atendida por la entidad adelantando los estudios y análisis técnico – jurídicos, por lo cual, con fundamento en lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto 1077 de 2015, se profirió dentro del término legal el Acta de Observaciones y Correcciones al solicitante, por medio del oficio con radicado No. 2-2017-58500 del 24 de octubre de 2017, por las siguientes razones y en los siguientes términos:

“...  
**REQUERIMIENTO ARQUITECTÓNICO – URBANÍSTICO**

*De conformidad con la base de datos de la SDP el predio de la referencia, se localiza en el plano urbanístico 99/4, correspondiente a la "Urbanización de Laboratorios CUP", lotes 1 al 10 consecutivamente y 13 al 20 consecutivamente, del mencionado plano; la información contenida en el mismo, especifica que los perfiles viales de las Carreras 16, 17 y de la calle 60, cuentan con las siguientes dimensiones: andenes de 4.00 m, en ambos costados, distribuidos de la siguiente manera, 1.50 metros de zona blanda (empradizada) y 2.50 m, de zona dura, calzada de 8.00 m, para un total de 16.00 metros de vía local; la calle 61 cuenta con un perfil vial de 22.00 m, distribuidos de la siguiente manera: andenes de 3.00 m en ambos costados, dos calzadas de 6.00 m, cada una y un separador de 4.00 m, el área de andenes no especifica zonas blandas.*

*Revisada la propuesta del diseño y los documentos que la soportan, en relación con las normas aplicables a los andenes – Decretos 561 de 2015 y 603 de 2007, se debe corregir, aclarar y/o anexar los siguientes requerimientos.*

**1** *Corregir y anexar la información debidamente diligenciada del formulario M-FO-020, literal E, numerales 33, 36, 49.*

**2** *Anexar fotocopia del plano aprobado de la licencia de construcción donde se identifiquen las áreas de acceso vehicular y las zonas de parqueo aprobadas por el Curador urbano, para establecer que estas corresponden con la localización de las rampas de acceso vehicular propuestas en el diseño, lo anterior, por cuanto los planos AU-001 y AU-102 de la licencia de construcción LC16-5-0373 del 19 de julio de 2016, anexos, no indican dicha información.*

**3** *Presentar un nuevo juego de planos del diseño propuesto, para la solicitud de licencia de intervención y ocupación de espacio público, ajustando el proyecto a lo indicado y aprobado en los planos de la licencia de construcción referente a los accesos vehiculares que el Curador aprobó. El nuevo juego de planos debe cumplir con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.1.13 del Decreto 1077 de 2015, planos de diseño del proyecto debidamente acotados y rotulados indicando la identificación del solicitante, la escala, el contenido del plano y la orientación norte. Los planos deben estar firmados por el profesional responsable del diseño y deben contener la siguiente información:*

*Localización del proyecto en el espacio público a intervenir en escala 1:250 o 1:200 que guarde concordancia con los cuadros de áreas y mojones del plano urbanístico cuando este exista.*

*Cuadro de áreas que determine índices de ocupación, porcentajes de zonas duras, zonas verdes, áreas libres y construidas según sea el caso y cuadro de arborización en el evento de existir.*

*Especificaciones de diseño y construcción del espacio público, detalles constructivos, con base en las fichas técnicas de la misma cartilla.*

**4** *Ajustar el proyecto propuesto que compone el diseño de los andenes a la normativa vigente (Decretos 561 de 2015 y 603 de 2007), indicando las características generales del mismo tanto en materiales despieces, etc., que intervengan en el planteamiento indicando, la escala y debidamente acotados.*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

**M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL  
ESPACIO PÚBLICO**

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001  
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

dos juegos de planos negados compuestos por Diez (11) planos y seis (6) planos oficiales complementarios a la solicitud, en total diez y siete (17) planos.  
LAS NOTAS DE LA LICENCIA SON APLICABLES PARA LOS CASOS DE APROBACIÓN DE LAS MISMAS, A EXCEPCIÓN DE LOS NUMERALES 9 Y 10 QUE TAMBIEN SON APLICABLES PARA LOS CASOS EN QUE SE NIEGA.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE, dada en Bogotá D.C., a los 15 ENE. 2018**

En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el artículo 8, literal q, del Decreto Distrital 016 del 10 de enero de 2013.

**SUBSECRETARIO/ SUBSECRETARIA DE  
PLANEACIÓN TERRITORIAL (E)**

Firma: Verónica Ardila V.

Nombre: Verónica Ardila Vernaza

**ESTUDIO JURÍDICO**

Abogado/Abogada Subsecretaría de  
Planeación Territorial

Firma: Nelly Yolanda Vargas Contreras

Nombre: Nelly Yolanda Vargas Contreras

**ESTUDIO TÉCNICO**

Profesional Dirección del Taller del  
Espacio Público

Firma: Carlos Alberto Ruiz Peña

Nombre: Carlos Alberto Ruiz Peña

Director/ Directora del Taller del Espacio  
Público

Firma: Monica Ocampo Villegas

Nombre: Monica Ocampo Villegas

**NOTAS DE LA LICENCIA**

1. Los documentos adjuntos al formulario forman parte integral de la presente licencia.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

## M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001  
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

a los predios de la calle 61 No16-21 al 83, Carrera 16 No. 60-55, carrera 17 No 60-28 al 70 y calle 60 No 16-50 al 60 (de conformidad con la manzana catastral 007203031), contenidos en el plano urbanístico 99/4 de la "Urbanización de Laboratorios CUP", Localidad de Teusaquillo de Bogotá D.C, al señor GERMAN CUERVO HERRERA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.331.895 de Bogotá, quien actúa como Representante Legal del Instituto de Hermanos del Sagrado Corazón – Arquidiócesis de Bogotá, con NIT 860007766-5., por cuanto no se dio cabal cumplimiento a los requerimientos contenidos en el Acta de Observaciones y Correcciones contenida en el oficio 2-2017-58500, en cuanto a que se solicitó "...anexar fotocopia del plano aprobado de la licencia de construcción donde se identifiquen las áreas de acceso vehicular y las zonas de parqueo aprobadas por el Curador Urbano para establecer que estas corresponden con la localización de las rampas de acceso vehicular propuestas en el diseño..." así mismo, "...ajustar el proyecto propuesto que compone el diseño de los andenes a la normativa vigente..." y "...ajustando el proyecto a lo indicado y aprobado en los planos de la licencia de construcción referente a los accesos vehiculares que el Curador Aprobó..." . Mediante radicado 1-2017-67809 del 06 de diciembre de 2017 el interesado indicó en su oficio los documentos y aclaraciones al acta de observaciones en los siguientes términos: "1- ... hoja diligenciada con información completa del punto 33.36.49, 2- ...plano aprobado por curaduría donde se muestran las entradas vehiculares, 3- ...nuevo juego de 5 planos ajustados según observaciones..., 4- ...plano 0.0 y 0.4 indicando materiales y despieces., 5-...en el plano 0.4 se muestran las franjas de diseño planteadas., 6- se ajustan las rampas según cartilla y se muestran en el plano 0.1., 7- Se ajustan sebras, (sic) y ubicación de vados según cartilla se muestra en plano 0.1., 8- Se anexa disco compacto (CD) con diseño." Así mismo el listado de planos anexos para la revisión del Acta de Observaciones son: "000(1/5) Localización General – Corte Tipo Andenes, 001(2/5) Planta General de Andenes, -002(3/5) Planta Despiece Andenes, - 003(4/5) Planta Despiece de Andenes, - 004(5/5) Tipo Andenes, - SDP-1 Levantamiento Topográfico, - SDP-2 Levantamiento Fotográfico. Hacen parte de la presente solicitud de licencia negada, todos los planos anteriormente enunciados y los siguientes: Certificaciones de las Empresas de Servicios Públicos: Gas Natural No. 10150224-330-2017 del 05 de junio de 2017, Codensa No. 06260619 del 15 de junio de 2017, 06342787 del 02 de agosto de 2017, Acueducto No. S-2017-101703 / 32300-2017-0484 del 16 de junio de 2017, ETB No. 220170034183 del 10 de agosto de 2017, Copia de la Cedula de Ciudadanía de los señores GERMAN CUERVO HERRERA, BLANCA LILIANA RODRIGUEZ PACHON, FABIO NELSON RODRIGUEZ RODRIGUEZ, Tarjeta profesional del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares de DIEGO SUAREZ BETANCOURT. Certificado de la Arquidiócesis de Bogotá, No 8600217276 del 22 de agosto de 2017, Formato de Poder para tramites de licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público del 10 de mayo de 2017 y del 12 de septiembre de 2017, por GERMAN CUERVO HERRERA a BLANCA LILIANA RODRIGUEZ PACHON, Certificado de Tradición – Matrícula Inmobiliaria No 50C-1566228 del 11 de septiembre de 2017, copia de la licencia de construcción No LC16-5-0373 del 19 de julio de 2017, un folio con la descripción del proyecto, Manzana Catastral 007203031, copa del Plano Urbanístico 99/4, fotocopia, (dos) del plano planta primer piso, planta sótano, planta de localización de la Licencia de Construcción LC16-5-0373 del 19 de julio de 2016, copia de dos juegos de planos arquitectónicos uno de 4 planos y otro de 7 planos, correspondientes al diseño de la licencia que se niega, Un CD, oficios No. 1-2017-51523 del 13 de septiembre de 2017 – formato M-FO-020, 2-2017-49994 del 15 de septiembre de 2017, 1-2017-56963 del 10 de octubre de 2017 observaciones al radicado, 2-2017-58500 del 24 de octubre de 2017 - Acta de Observaciones y Correcciones al solicitante, 1-2017-67809 del 06 de diciembre de 2017 respuesta Acta de observaciones del interesado. Todo el expediente en cincuenta (50) folios,

ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

**M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL  
ESPACIO PÚBLICO**Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001  
**DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO**

meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga y deberá formularse dentro de los 30 días calendario, anteriores al vencimiento de la primera prórroga de la revalidación.

Sin embargo, una vez en firme la licencia de intervención y ocupación del espacio público para la localización de equipamiento comunal, el solicitante dispondrá máximo de seis (6) meses para obtener la respectiva licencia de construcción si se requiere. En caso que esta no se obtenga, la licencia de intervención y ocupación del espacio público perderá automáticamente su vigencia.

7. Contra la *Licencia de Ocupación del Espacio Público para la localización de equipamiento comunal de escala zonal o vecinal*, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a éste.

8. Contra la *Licencia de Intervención del Espacio Público para el Desarrollo de obras de espacio*, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a éste.

9. La licencia de intervención y ocupación de espacio público no autoriza la tala, poda, ni el traslado de árboles como tampoco el individuo arbóreo a implantar. Las acciones antes mencionadas, dependen exclusivamente de lo que determine la Secretaría Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico José Celestino Mutis.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

## M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001  
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

2. La presente Licencia no genera derechos de propiedad sobre la zona de cesión a intervenir u ocupar, ni sobre el bien que se pretende construir, así como tampoco para adelantar obras de construcción, derecho que se adquiere a través de la respectiva Licencia de Construcción. Además, solo es válida sobre el espacio público y no autoriza el uso y tratamiento del predio con frente a la intervención.
3. Los andenes que se intervengan o deterioren por acción de la ejecución del proyecto deberán ser reconstruidos integralmente, cumpliendo con las especificaciones establecidas en las cartillas normativas del espacio público. Lo anterior, con base en el parágrafo 1 del artículo 264 del Decreto 190 de 2004.
4. La afectación de redes de servicios públicos mediante la intervención a ejecutar será responsabilidad directa del titular de la licencia, el cual asumirá las consecuencias legales correspondientes.
5. El titular de la licencia, en el caso que se requiera, deberá solicitar la respectiva licencia de excavación ante el IDU
6. La presente Licencia tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para la ejecución total de las obras autorizadas. Esta podrá prorrogarse por una sola vez, por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de las obras.

A partir de la entrada en vigencia del Decreto Nacional 1197 de 2016 y hasta el día 31 de diciembre del año 2017, todas las licencias urbanísticas vigentes podrán tener una segunda prórroga por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga. Cuando una licencia pierda su vigencia por vencimiento del plazo o de sus prórrogas, el interesado deberá solicitar una nueva licencia, ante la misma autoridad que la expidió, ajustándose a las normas vigentes de la nueva solicitud. Sin embargo, el interesado podrá solicitar, por una sola la revalidación de la licencia vencida, entendida esta como el acto administrativo mediante el cual el curador urbano o la autoridad encargada la expedición licencias urbanísticas, una nueva licencia, con el fin de que se culminen las obras y actuaciones aprobadas en la licencia vencida, siempre y cuando no haya transcurrido un término mayor a dos (2) meses desde el vencimiento de la licencia que se pretende revalidar, que el constructor o el urbanizador presente el cuadro en el que se identifique lo ejecutado durante la licencia vencida así como lo que se ejecutará durante la revalidación y manifieste bajo la gravedad del juramento que el inmueble se encuentra en cualquiera de las situaciones:

"... 4. Para las licencias de intervención y ocupación del espacio público, solo se exige presentación de la solicitud dentro del término señalado en presente artículo..."

Las revalidaciones se resolverán con fundamento en normas urbanísticas y demás reglamentaciones que sirvieron de base para la expedición de la licencia objeto de la revalidación, tendrán el mismo término de su vigencia y podrán prorrogarse por una sola vez por término (12) meses. Todas las revalidaciones vigentes podrán tener una segunda prórroga que sólo tendrá vigencia para solicitarse antes del 31 de diciembre del 2017 y su plazo adicional es de doce (12)